

RAD. 080013110008-2013-00507-00  
REF. disminucion ALIMENTOS DE MENOR  
DTE. LUIS FERNANDO VILORIA CASTRO  
DDO. YANINNA CARRILLO DE LEON  
Auto fija fecha

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que la demandada allegó contestación de la demanda por medio de apoderado judicial y se encuentra pendiente señalarle fecha para audiencia. Sírvase usted proveer.-

Barranquilla, octubre 13 de 2020

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIAD DE BARRANQUILLA. Octubre trece (13) de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone lo siguiente:

Revisando la contestación allegada en debida forma por parte de la demandada por medio de apoderado judicial de la solicitud disminución de cuota alimentaria, se procederá a fijar fecha para la celebración de la correspondiente audiencia a que se refiere el Art.392, parágrafo único del C.G.P., a la cual se le aplicarán las actividades propias de las audiencias para los procesos verbales sumarios.

El Juzgado Octavo de Familia en oralidad de Barranquilla

#### RESUELVE

1. Señalar el día tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las diez y media (10:30 a.m.) de la mañana a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará virtualmente, para lo cual deberán suministrarse los correos electrónicos, celulares y whatsapp de las partes, apoderados y testigos.

Se cita a los señores LUIS FERNANDO VILORIA CASTRO y YANINNA CARRILLO DE LEON para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte.

Se previene a las partes para que presenten los testigos y las pruebas que pretendan hacer valer.

La audiencia se sujetará a lo consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso. En consecuencia se decretan las siguientes pruebas:

##### 1.1 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.1 Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

##### 1.2 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1.2.1 Téngase como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.

##### 1.3 TESTIMONIALES:

1.3.1 Ordénesse, citar para oír en declaración jurada de la señora VILMA ROSA CASTRO, a fin de que declare sobre los hechos indicados por la parte demandada en la contestación de la demanda y las excepciones de mérito.

RAD. 080013110008-2013-00507-00  
REF. disminucion ALIMENTOS DE MENOR  
DTE. LUIS FERNANDO VILORIA CASTRO  
DDO. YANINNA CARRILLO DE LEON

Auto fija fecha

1.3.2 No se accede a la prueba requerida al EJERCITO NACIONAL, toda vez que con la contestación se aportó certificación del salario del demandante.

Reconózcasele personería para actuar en el presente proceso a la Dra. YENIS MARIA OSPINO VERGARA, en los términos y para los efectos legales del poder conferido por la demanda. Por secretaría ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.  
JUEZA

Edd.

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**524cd4a77d1a226bc61c02aefac503c4efb80ba4f712218611db4176df32ef16**  
Documento generado en 13/10/2020 08:25:07 a.m.